

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BALEARES



Se publica los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle Misericordia núm. 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios.

Precios.—Por suscripción al mes 10 pesetas los abonados residentes en esta ciudad y los demás 12 pesetas.—Número suelto corriente 2 pesetas y atrasado 3 pesetas.—Los anuncios por palabra 0'30 pesetas.

NOTA.—Los abonados forenses deben satisfacer sus cuotas por trimestres adelantados.

No se admitirán reclamaciones de BOLETINES OFICIALES no recibidos con más de ocho días de atraso.

NUM.
13.092

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el B. O. del E.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos (R. O. de 6 abril de 1839).

Boletín Oficial del Estado

MINISTERIO DE LA GOBERNACION
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Resolviendo el concurso convocado por Orden de 17 de abril de 1950 (Boletín Oficial del Estado del 22) para la provisión, en propiedad, de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría, y designando provisionalmente a los señores que se relacionan para las plazas que se indican.

En uso de las atribuciones que le confiere el párrafo segundo del artículo tercero de la Ley de 14 de octubre de 1942, en relación con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo primero de la Ley de 23 de noviembre de 1940 y en resolución del concurso convocado al efecto.

Esta Dirección General ha efectuado las designaciones provisionales de Secretarios de Administración Local para las plazas que ha continuación se indican:

(Continuación)

PROVINCIA DE CACERES

Accituna, D. Miguel Sañudo Muñoz.
Alcollarin, D. Luis García Picazo.
Cadalso, D. Benito García Sánchez.
Caminomorisco, D. Nicasio Jimenez Dominguez.

Campo (El), D. Cayetano Crespo Vilches.

Caseras de Las Hurdes, D. Pablo Paco Carrasco.

Casas de Don Gómez, D. Antonio Tuderini Soria.

Casas del Monte, D.^a Mercedes Gonzales García.

Casas de Millán, D. Arcadio López Rodas.

Cedillo, D. José Navarro Feria.

Gargantilla, D. Anastasio Jover Arroyo.

Mata de Alcántara, D. Dionisio Sierra Sierra.

Mirabel, D. José Flores Muñoz.

Pescueza, D. Manuel Daza González.

Tornavacas, D. Teobaldo Domínguez Guerrero.

Torremenga, D. Guzmán Escudero Fernández.

Valdemorales, D. Julián Campos Barriga.

Valdeobispo, D. Rafael Blanco Mesa.

PROVINCIA DE CADIZ

Bosque (El), D. Diego Barez Vázquez.

Torre-Alháuquime, D. Sebastián Díaz García.

Villaluenga del Rosario D. Francisco Aponte Díaz.

PROVINCIA DE CASTELLON

Almedijar, D. Fausto Alcodori Cima.

Ayodar y Fuentes de Ayodar, D. Juan Fabra Agut.

Ballestar, Fredes y Puebla de Benifasar, D. Enrique Sabucedo Penedo.

Benafigos, D. Juan Alcoverro Barberá.

Caudiel, D. Joaquín J. Izquierdo Rull.

Cirat, D. Emilio Claudio Bâdenas.

Fanzara, D. Lamberto D. Pavía Andrés.

Fuente la Reina y Villanueva de Ver, D. Gonzalo Moliner Villalba.

Gátova, D. Daniel Falcó Hernández.
Ludiente, D. Rafael Blanes Navarro.
Portell de Morella, D. Felipe Tro Crespo.

Torás, D. Félix Mañes Macián.
San Rafael del Río, D. Juan Bautista Ros Pallarés.

Villanueva de Alcolea, D. Manqel Cambroner Martínez.

Villar de Canes y Torre Embesora, D. Esteban Rey Puig.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Almadenejos, D. Emiliano Marín Monescillo.

Arenas de San Juan, D. Pedro Armero Cantos.

Cañada de Calatrava y Caracuel, Don José María Esbri Herrera.

Fuenllana, D. Gregorio Moreno Cabezuelo.

Labores (Las), D. Eliseo Ortega Díaz.

Navas de Estena, D. José Silvestre Pérez.

Picón, D. José Molina Colado.

Poblete, D. Luis García Rivero.

Saceruela, D. José Juanola Aregay.

San Lorenzo de Calatrava, D. Francisco Pavón Pinar.

Terrinches, D. Andrés Tercero Jiménez.

Valdemanco de Esteras, D. Miguel Galián Ballester.

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Conquista, D. Cristóbal García-Penche Molina.

Lo que se publica a los fines de su notificación a los interesados y Ayuntamientos respectivos, y a los del recurso de alzada que, contra los nombramientos efectuados, puede interponerse ante el Ministro de la Gobernación en término de quince días hábiles, contados desde el siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo ser presentados estos recursos en el Registro de la Dirección General de Administración Local, y precisamente uno por cada plaza recurrida.

(Continuará)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2617

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Los Almacenes del S. N. T. establecidos en esta provincia, donde los Agricultores deben entregar sus cupos forzosos, estarán abiertos el presente mes, los días que a continuación se indican.

Almacenes de Palma, Manacor, Inca y Sineu, abiertos del 1 al 21.

Almacenes de Lluçmayor, Felanitx, La Puebla y Montuiri, abiertos del 23 al 31.

Almacenes de Mahón, del 1 al 9 del 15 al 20 y del 27 al final.—Ciudadela, del 10 al 12 y del 21 al 24.—Mercadal, 13 y 14 y 25 y 26.

En las localidades alejadas de Almacén del S. N. T. quedan autorizados los Ayuntamientos o Hermandades de Labradores para efectuar la recogida de cupos, con la condición de llevarlos luego globalmente, dentro del presente mes, al

Almacén del S. N. T. más cercano o fábrica de harinas que previamente se les autorice.

En este caso deberán llevar al Jefe de Almacén del S. N. T. relación de agricultores a quienes corresponda la mercancía, acompañada de las declaraciones de cosecha Modelo C-1 correspondientes, para formalizar los resguardos de compra y anotaciones pertinentes.

Lo que se publica para debido conocimiento de los interesados.

Palma de Mallorca, 10 octubre de 1950.—El Jefe Provincial, Antonio Vega.

Núm. 2519

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BALEARES

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Textil Torrent S. A.» en solicitud de autorización para ampliar su industria de Fábrica de tejidos en esta ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a «Textil Torrent S. A.», la ampliación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada, será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no da derecho a fijación o aumento de cupo de materias primas intervenidas.

8.^a Los telares sustituidos quedarán inoperantes y serán precintados por esta Delegación.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refie-

ren las normas 2.^a y 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 28 de septiembre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2591

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Vicente Ferrer Ripoll, en solicitud de autorización para instalar nueva industria de Lavado en seco de toda clase de prendas de vestir, tintes y lavados y planchado de camisas de caballero, en esta Ciudad.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

Ha resuelto: Autorizar a D. Vicente Ferrer Ripoll, la instalación solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrá realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de a misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización se concede sin derecho a cupo de materias primas intervenidas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a V. muchos años.
Palma de Mallorca, a 7 de octubre de 1950.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.

Núm. 2610

AYUNTAMIENTO DE CALVIA

Formados los Padrones de las clases A y D (Usos y Consumos) y de las clases B y C (Industrial) de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, formados para el próximo ejercicio de

1951, quedan expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, admitiéndose hasta el último día de este mes las reclamaciones justificadas que se presenten contra dichos padrones.

Calviá a 2 de octubre de 1950.—El Alcalde, Pedro Carbonell.

**

Núm. 2611

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Formados los Padrones del Impuesto de la Patente Nacional de Circulación de automóviles en sus clases A y D (Usos y Consumos), y B y C (Industrial), correspondientes al próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación, durante la primera quincena del actual mes, admitiéndose las que se formulen durante la segunda quincena del propio mes y pasado el mismo no se admitirá ninguna.

Lluchmayor 2 octubre de 1950.—El Alcalde, S. Garau.

**

Núm. 2612

AYUNTAMIENTO DE FELANITX

Formados en este Municipio los Padrones de Patente Nacional de Circulación de automóviles letras A y D (Usos y Consumos) B y C (Industrial) para el próximo ejercicio de 1951, quedan expuestos al público a efectos de reclamación, en el Negociado correspondiente de la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente de la inserción del presente en el B. O.

Felanitx a 9 octubre de 1950.—El Alcalde, Miguel Antich.

**

Núm. 2613

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Formada la Lista Cobratoria de la Contribución sobre los Edificios y Solares comprendidos en el Registro Fiscal de esta villa, correspondientes al año 1951, permanecerán expuesta al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y presentar las que consideren oportunas, pasado dicho plazo ninguna será admitida.

Binisalem 10 octubre de 1950.—El Alcalde, Jaime Martí.

**

Formados los Repartimientos de la Contribución Territorial por Rústica y Pecuaría de esta villa, para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a efectos de reclamación, durante cuyo plazo podrán ser presentadas las que consideren oportunas, pasado el cual ninguna será admitida.

Binisalem 10 de octubre de 1950.—El Alcalde, Jaime Martí.

**

Núm. 2614

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

El Ayuntamiento de mi Presidencia tiene acordado convocar un concurso para la adquisición de un pozo o manantial, con objeto de complementar el caudal de agua de que actualmente dispone, para el Abastecimientos de la Población.

En la sesión plenaria celebrada el día tres de este mes fué aprobado el pliego de condiciones a que deberá sujetarse dicho concurso.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación Municipal, a fin de que las personas que así lo deseen puedan formular, por escrito, dentro del plazo de cinco días contados a partir del en que se publique este Edicto en el B. O. de esta Provincia, las reclamaciones que estimen pertinentes contra dicho acuerdo y pliego de condiciones, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se presente pasado dicho plazo.

Dado en La Puebla a 7 de octubre de 1950.—El Alcalde, F. Simó.

**

Núm. 2615

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Formados los Padrones de la Patente Nacional de Automóviles de las Clases A y D (Usos y Consumos) y B y C (Industrial) para el próximo ejercicio de 1951, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante la primera quincena de este mes pudién-

dose presentarse en contra de los mismos las reclamaciones que se estimen pertinentes para todo durante el mes de la fecha.

Alayor de Menorca a 9 de octubre de 1950.—El Alcalde, Juan Pons.

**

Núm. 2616

AYUNTAMIENTO DE BUÑOLA

A las nueve horas del día veinte y siete del corriente mes de octubre, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de tres lotes de pino maderables, del monte La Comuna, de este Ayuntamiento, conforme el siguiente detalle:

Lote 1.º—Rodal «Puig Gros», 267 pies equivalentes a 226.851 m³ de maderas, con 11.174 m³ de leñas procedentes de copa y 136,09 Qm. de cortezas.

Tipo de tasación: Máxima 53.701'80 ptas; y mínima de 47.152'13 ptas. Clasificación de este aprovechamiento: Grupo 2.º

Lote 2.º—Rodal «Puig Gros» 152 pies que cubican 107.442 m³ de maderas con 33.249 m³ de leñas de copa y 64,44 Qm. de cortezas.

Tasación: Máxima de 25.402'33 pesetas; y mínima de 22.306'66 ptas. Clasificación del aprovechamiento: Grupo 2.º

Lote 3.º—Rodal «Pas de S'Arbós», 234 pies que cubican 174.474 m³ de maderas, con 53.538 m³ de leñas de copa y 10,46 Qm. de Cortezas.

Tasación: Máxima, 41.909'35 ptas.; mínima 36.881'31 ptas. Clasificación del aprovechamiento: Grupo 2.º

Depósito provisional: 5 por 100 del lote respectivo, en su tasación máxima.

Depósito definitivo: 10 por 100 del remate.

Proposiciones: Las proposiciones, conforme al modelo oficial que se inserta al pie de este edicto, podrán presentarse durante las horas de 9 a 13 de todos los días hábiles a partir de la inserción del presente en el B. O. de la Provincia, hasta las trece horas del día veinte y seis del actual mes de octubre.

A las proposiciones deberá acompañarse: Carnet o Certificado profesional de las clases A. B. o C. y hoja de compras respectiva, así como resguardo de constitución del depósito provisional.

Cada lote de aprovechamiento se realizará por subasta separada y por el orden de su numeración, dándose principio a la del lote primero a la hora anunciada en el presente edicto. Siendo la tasación máxima del lote 1.º, superior a las cincuenta mil pesetas, el acta respectiva será levantada por un Sr. Notario. De las de los lotes 2.º y 3.º dará fé el Secretario del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, se hallan de manifiesto en las oficinas municipales.

Buñola 7 de octubre de 1950.—El Alcalde, F. Cerdá.

MODELO DE PROPOSICIÓN

Póliza	Móvil	Sello Municipal
450	0'20	450

D.... de.... años de edad, natural de.... provincia de.... con residencia en.... calle.... n.º.... en representación de.... lo cual acredita con.... en posesión del Certificado Profesional de la clase.... número.... en relación con la subasta anunciada en el B. O. de la provincia de.... de fecha.... para la enajenación del aprovechamiento de.... en el monte «La Comuna» de la pertenencia del Ayuntamiento de Buñola, ofrece la cantidad de.... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y hoja de compra número.... de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número.... presentada....

a) Índice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la hoja de compras número.... presentada....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta....

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada....

c) Índice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c=+b)....

d) Índice adicional....

l) Índice de adjudicación total (l=c+d)....

Buñola, a.... de.... de 19.... El interesado.

**

Num. 2618

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado Juez de Instrucción Número Uno de esta capital.

Por el presente edicto se cita llama y emplaza al individuo llamado Joaquín cuyos apellidos y demás filiación no constan y que el día 22 de agosto último hacia poco había salido de la Casa Misericordia de la ciudad de Barcelona y que desde tal fecha residió unos 12 días en el domicilio de Pedro Guinjuan Guinjuan, siendo las señas personales del Joaquín las siguientes: estatura delgada, alta, color moreno, cabellos negros rizados, teniendo una cicatriz desde el pomulo a la comisura de la boca del lado derecho, que hablaba catalán y en referidas fechas vestía pantalón marrón, camisa a cuadro a grandes, sin americana, calzaba zapatos color marrón y que aparenta unos 18 años de edad, para que dentro del término de quinto día a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fije en los sitios públicos de costumbre de esta capital, comparezca ante este Juzgado para ser oído en el sumario que instruyó bajo el número 329 del corriente ejercicio, sobre hurto de 600 pesetas al expresado Guinjuan, bajo apercibimiento si no comparece de pararle el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Palma de Mallorca a nueve de octubre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero Pérez.—El Secretario P. S., M. Oliver.

Núm. 2621

Don Fernando Dodero Pérez, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Distrito número uno de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en los autos sobre suspensión de pagos del Comerciante de esta Plaza D. Joaquín Cheza Espona, que fué decretada en 26 de agosto último. He acordado a instancia del expresado comerciante, por auto de esta fecha dejar sin efecto dicha declaración de suspensión de pagos, con todas sus consecuencias e intervenciones decretadas; lo que se hace público para su conocimiento y efectos.

Dado en Palma de Mallorca a siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—Fernando Dodero.—El Secretario, Angel Romero.

Núm. 2619

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 2 de Palma.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos que seguidamente se mencionarán se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así: «En la Ciudad de Palma de Mallorca a treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta.—El Sr. D. Ignacio Summers Isern, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de esta Ciudad habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por Don Tomás Rebassa Borrás, mayor de edad, casado, empleado, de este vecindario, representado por el Procurador D. Antonio Juan Llites y dirigido por el Letrado D. Venancio Catalán contra el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Baleares como Jefe de la Comisión Provincial de Beneficencia de la misma, representado por el Procurador D. Pedro Ferrer y dirigido por el Letrado D. Antonio Pou; contra los herederos desconocidos y en ignorado paradero de los cónyuges D. Antonio Ferragut Munar y D.ª Antonia Jaume Vidal y contra cualquier otra persona que pueda alegar o tener algún interés en los apellidos que corresponda usar el demandante, declarados estos últimos en rebeldía y con citación del Ministerio Fiscal; versando el asunto sobre nulidad, anotación de prohijamiento; y Resultando..... Considerando.... Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por D. Tomás Rebassa Borrás contra el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Baleares en su condición de Jefe de la Comisión Provincial de Beneficencia de la misma, los herederos desconocidos de D. Antonio Ferragut Munar y D.ª Antonia Jaume Vidal y contra cualquier persona que pueda tener o alegar interés en los apellidos que corresponda usar el demandante y con citación del Ministerio Fiscal debo declarar y declaro nula y sin efecto alguno la anotación de prohijamiento puesta al margen de la inscripción de nacimiento de Tomás Rebassa Borrás y en su consecuencia ordeno la anotación de esta resolución, una vez firme, en los Registros Civiles del Distrito de la

Catedral (hoy número 1) de Palma de Mallorca, de la villa de San Juan de la Provincia de Baleares, y del Distrito de San Pablo (hoy núm. Uno de Zaragoza), a fin de que produzca la oportuna nulidad en la anotación marginal de la inscripción de nacimiento del actor constante al folio 213 del libro 107 del primero de los Registros Civiles mencionados, y consecuente rectificación de apellidos en la inscripción de su matrimonio con D.ª María Bauzá Jaume, en la que figura con los de Ferragut Jaume obrante al n.º 5, folio 63 vuelto, libro 9 del Registro Civil de San Juan, como así bien en la de nacimiento del hijo del actor a quien se puso por nombre Antonio y por apellidos paternos Ferragut Jaume en vez de los de Rebassa Borrás, cuya acta de nacimiento obra al número 2438, folio 301, libro 404 del Registro Civil del Distrito número Uno de Zaragoza; sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas causadas por esta primera instancia.—Así por esta mi sentencia que será notificada en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro segundo día no se interesa la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ignacio Summers.—Rubricado.—Publicación.—La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha.—Doy fé.—Honorato Sureda.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas declaradas en rebeldía libro la presente en Palma de Mallorca a siete de octubre de mil novecientos cincuenta.—P. S., José Solivellas.

**

Núm. 2620

CAPITANIA GENERAL

DE BALEARES

Juzgado Permanente

Ginard Tugores, Antonio, mayor de edad, soltero, de profesión del comercio, natural de María de la Salud (Mallorca), domiciliado últimamente en Palma de Mallorca, calle de Blanquerna número treinta y ocho, (38) piso cuarto, comparecerá en el término de ocho días contados a partir de la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Baleares, ante el Teniente Coronel de Infantería, Juez Permanente n.º Uno de la Capitanía General de Baleares, Don Jerónimo Saiz Gralla, sito en Cuartel de Caballería, Avenida de Antonio Maura, Palma de Mallorca, a fin de prestar una declaración en la Causa número 103 de 1949 que dicho Juzgado instruye por el presunto delito de cohecho.

Palma de Mallorca once de octubre de mil novecientos cincuenta.—El Teniente Coronel Juez, Jerónimo Saiz Gralla.—Rubricado y sellado.—Es copia.—El Teniente Secretario, Juan Ramón Bestard.

**

Núm. 2609

ZONA AEREA DE BALEARES

PARQUE DE INTENDENCIA

Anuncio

Declarado desierto el concurso para adquisición de leña para hornos, celebrado el día 3 del actual, por el presente, y en segunda convocatoria, se pone en conocimiento de los industriales del ramo, para que a quienes interese presenten sus proposiciones en las oficinas del repetido Parque (Calle Mateo Enrique Lladó) todos los días laborables de 10 a 13 horas en donde estarán de manifiesto los pliegos de condiciones así como el modelo de proposición. La Junta Económica se reunirá el día 16 del actual a las doce horas para afectar la adjudicación provisional, admitiéndose las ofertas hasta las once horas de dicho día. Será requisito previo para concursar haber ingresado en la Caja General de Depósitos el 2 % del precio límite que figura en los pliegos de condiciones en la cuantía de 1330 ptas. en concepto de fianza provisional.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios. Palma 5 octubre de 1950.—El Secretario de la Junta Económica, Serafin Gómez.

PALMA. — ESCUELA TIPOGRAFICA